

EN TORNO A LA PROYECTADA REFORMA JURIDICA EN LA ISLA  
DE PUERTO RICO

por  
Rosendo Chevrement

Nota: Cada una de las dos partes de esta ponencia puede ser leída separadamente, pues no hay conexión esencial entre ambas.

Definición de objetivos: La primera parte de este ensayo la constituye una serie de apuntes prácticos-pragmáticos, con referencia exclusiva al sistema y funciones de las Cortes Municipales de Puerto Rico. La segunda parte - que pretendo sea totalmente independiente de la primera parte - aborda las raíces filosóficas, humanas y socio-dinámicas que entrañan todos y cualquiera de los esquemas o proyectos de reforma jurídico-penal que se intente implantar, teórica o prácticamente, bien sea en nuestro ambiente o en cualquiera otra área no especificada del planeta. Aunque la misma naturaleza del tema nos obliga, en la segunda parte, a discurrir en un plano de vastas generalizaciones -para arribar a las cuales nuestro fuselaje intelectual y anímico ha tenido que resistir y sobrepasar las tempestades himaláyicas del libre, impertérrito y objetivo pensar-, en instante alguno dejaremos de estar atentos a, y concientes de, las limitaciones y condiciones étnicas, histórico-sociales, raciales, emocionales, intelectuales y geopolíticas inherentes y actualizadas en la existencia multiseccular y en las bregas y afanes cotidianos del pueblo puertorriqueño.

PARTE PRIMERA

SUGESTIONES PARA UNA REORGANIZACION EFECTIVA DE LAS CORTES MUNICIPALES DE  
PUERTO RICO

Hasta el amanecer de hoy nuestras Cortes Municipales han sido albergue y escenario de doble contenido. Por un lado o en un sentido han



constituido un espejo microcósmico de la vida de una comunidad, así de sus virtudes como de sus defectos y corruptelas. En los mejores casos, en ciertas comunidades de mayor espíritu cívico han sido verdaderos crisoles del turbio río gregario de un pueblo o ciudad y no pocas veces escuela y púlpito del más alto y puro civismo. En algunos municipios los verdaderos maestros o educadores han sido los magistrados municipales. Pero cuando -como ocurre bastantes veces- el liderato político local carece de vértebra moral o es incapaz de la menor disciplina mental, los secretarios y jueces municipales -que provienen de ese liderato local o provinciano o que son designados por ese liderato- es muy probable que en tales casos tanto los jueces como los secretarios o los mársahls sean factores de regresión, de inepticia o de inercia en la comunidad. Y acontece a menudo que el interés primordial de tales enchufistas es subir vertiginosamente en la escala socio-económica.

Por otro lado o en otro sentido, las Cortes Municipales han representado y representan un predio, dominio o esfera cuasi-privada, y a la vez palestra o plataforma pública, de la profesión legal, profesión que, en pureza, ha sido siempre y en todo el mundo, eminentemente mercurial. Cuando privan los intereses y motivaciones puramente profesionales y mercuriales, la justicia se desvitaliza, se torna en un esqueleto anatómico y bizantino y a menudo en una parodia trágica y sarcástica (para una admirable pintura del patético intríngulis de la farsa jurídica léase la novela "El Juicio" del genial austriaco Franz Kafka.)

Aún hoy en estas calendas atómicas y ciclónicas, los jueces municipales con conciencia social erguida constituyen una minoría. Y todavía a estas alturas no faltan los tímpanos atentos y afinados, sutil o abiertamente, a las insinuaciones del minotauro capitalista.

La luz de la verdad histórica nunca ha herido la retina mental de



algunos de nuestros magistrados. Fuera del rutinario positacismo de 20 o 30 artículos del Código Civil y Penal, son meros beocios en lo que a cultura intelectual se refiere.

Es lamentable que del choque frecuente entre el profesionalismo y los intereses de la justicia individual o colectiva raras veces haya surgido un ápice de luz. Una de las consignas primordiales de los magistrados municipales debiera ser el armonizar o coordinar los dos sentidos o facetas de los tribunales municipales: el de servir de ágora y campo de logro económico para los colegas y el de servir los fines de la más limpia, sencilla y diáfana justicia social.

ALGUNAS INDICACIONES HACIA EL LOGRO DE UN MAS EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DE  
LAS CORTES O TRIBUNALES MUNICIPALES :-

1. Durante los diez años de vida y viajes por muchos pueblos de los Estados Unidos observé que aún en las poblaciones pequeñas las Cortes Municipales están ubicadas en edificios ad hoc planeados especialmente y exclusivamente para usos judiciales. En Puerto Rico debiera implantarse esa práctica. En la actualidad casi todos los locales en que están establecidas nuestras Cortes Municipales son patéticamente inadecuados para usos judiciales. Los inapropiados recintos de muchas cortes merman la dignidad que deben inspirar las instituciones de justicia.
2. Para eliminar el fraude o la confusión de nombres y direcciones de acusados o denunciados o testigos, sugiero se establezca un sistema obligatorio de portar siempre encima todo ciudadano una cédula de identificación provista por autorización o mediación del Gobierno Insular. Así se ahorraría mucha pérdida de tiempo y energía en la labor de citación.
3. Ni una sólo de las Cortes Municipales tiene un sistema adecuado de archivos. Para modernizar y racionalizar el sistema de llevar records, debe descartarse el uso de libros de registro llenados a mano o en tinta. Se debe descartar



el pesado y farragoso Libro de Sentencias en su paleotécnico formato actual. Se debe sustituir por un libro de tamaño más reducido y manuable, estilo "loose-leaf" con refuerzos en las perforaciones y sujetas las horas por argollas convenientes y tapas de metal (o de aluminio, estaño o algún material plástico o sintético,) que se llenasen en maquinilla ( estilo tabulador). En maquinilla se inscribirían las sentencias más rápida y nitidamente y se economizaría espacio, permitiendo un Libro de Sentencias de tamaño reducido y fácil de manipular y archivar. La misma reforma o innovación puede introducirse respecto a los demás libros de la secretaría, incluyendo el de Caja.

4. Para eliminar el farrago de libracos que hay en las cortes, a veces de treinta o más años atrás, sugiero que se reproduzcan tales libros, página por página, en micropelículas, para preservar dichos anales y para economizar espacio de almacenaje. Igual operación puede emplearse con el centón de denuncias o sentencias de años anteriores.

5. Los sueldos que se pagan a secretarios, subsecretarios, marshals y submarshals no hacen justicia a las responsabilidades y a la prominencia social de los cargos. Estos sueldos deben elevarse sin más dilación.

6. Deben instalarse servicios de retretes y fuentes de agua en las jaulas o depósitos de presos anexas a las Cortes Municipales. Y mantenerse en condiciones de aseo. Hay mañanas que apenas se puede respirar en la Sala Tercera del Tribunal de San Juan a causa de la fetidez que emana el retrete de la jaula de presos.

7. La ingerencia de los comités políticos podría ser más aceptable -como intermediarios entre los correligionarios y las cortes- si el comité político o su presidente designase a una persona familiarizada con el personal y los procedimientos judiciales para que orientase a cualquier correligionario que necesitase orientación al resultar denunciado o arrestado. Actualmente



varios políticos locales frecuentan las secretarías de las cortes o las oficinas de los jueces, o los llaman por teléfono. Algunas veces, algunos o todos los empleados de la oficina del secretario o del marshall desconocen a esas personas y ellas se sienten ignoradas o menospreciadas. Si se designase a una sola persona o agente político por cada una de las salas o secciones, proveyéndola de la debida cédula de representación o designación, suscrita por el senador del distrito, por el secretario general del partido, o por el alcalde o presidente del Comité Local, y se informase franca y oficialmente al juez y al secretario que dicha persona estaría encargada de orientar a cualquier acusado que necesitase orientación, habría menos fricción e incomprensión entre los políticos -grandes o pequeños- y los empleados o funcionarios de las cortes.

8. Me ha tocado presenciar que algunos jueces no reparan en pasar sentencia de multa o cárcel a un acusado o a una acusada en la presencia inmediata de uno o más hijos menores de dicho acusado o acusada. Tal procedimiento provoca no pocas veces escenas de llanto público atrayéndose el juez la crítica tácita o expresa de los espectadores. Y si los hijos son de tierna edad, la escena de contemplar a su progenitor o progenitora en la jaula de presos puede producir un trauma psíquico de efectos antisociales que muy bien puede quedar grabado en la mente por toda la vida. Tanto los jueces, los secretarios como los marshals o submarshals pueden y deben sortear con cierto tacto o delicadeza que los tribunales sean proscenio de explosiones emotivas y patéticas, con su secuela de repercusiones antisociales y antipedagógicas.

9. En mi función de secretario mostrenco o realengo he observado que un buen número de los empleados de cortes recién nombrados durante durante la existencia del sistema de cortes municipales vigente han sido y son incumbentes parcial o totalmente ignaros de los procedimientos en uso en las cortes, y



especialmente, o más específicamente, en la oficina del secretario o del marshal. En un buen número de cortes no se encuentra ni para remedio el Manual Para Secretarios y Marshals que emitió hacen bastantes años la Oficina del Auditor (creo que actualmente se está revisando y se piensa imprimir una edición revisada o modernizada.) Yo sugeriría que el Departamento de Justicia estableciese en San Juan una Corte Municipal Modelo donde los empleados nuevos de las cortes municipales pudiesen familiarizarse con las funciones, procedimientos, deberes y responsabilidades que han de asumir en el trabajo cotidiano. No se debe depender del puro azar, o del penoso camino de "trial and error" para encauzar a un empleado a cargo de una labor pública bastante compleja y delicada. Hasta terminar satisfactoriamente un período de aprendizaje de por lo menos un mes de duración no se debe entregar la secretaría de una corte a un novato en ese terreno. De no ser factible o posible por cualquier motivo la fundación de una Corte Modelo o Escuela de Futuros Empleados o Funcionarios de las Cortes, se podría designar a dos o tres personas o maestros, con suficiente pericia y dotes pedagógicas para adiestrar o encauzar a los nuevos incumbentes, preferiblemente en el mismo San Juan. (Un ejemplo plausible : la reciente escuela o período de adiestramiento y mejoramiento profesional del Negociado de Agentes de Rentas Internas Insulares.)

10. Se debe aumentar el personal de las Cortes, pues casi todos los empleados de cortes están apabullados de trabajo, teniendo que trabajar en exceso de las horas y días reglamentarios, y por sueldos en general misérrimos.

11. Un juez municipal ideal estaría dotado de intuición humana, de alma limpia y de fervor social. Ningún otro juez -v. g., de cortes de distrito o corte suprema- entra en contacto íntimo e inmediato con tantos conciudadanos. El peligro de la magistratura municipal estriba en que el juez conciudadano



*copiente o inconcientemente,*

~~Inconciente~~ tiene un laboreo tan incesante que se puede convertir en una máquina de estampar o dictar sentencias al por mayor, o en una especie de calculadora automática de meras conveniencias legales o legalísticas.

El juez municipal es sin duda merecedor de mayor respeto y consideración y de una retribución o salario mayor.

12. Para aligerar la tramitación de fianzas, en cada Corte Municipal debe haber una lista autorizada, y mantenida al día, de todos los propietarios de bienes raíces en la comunidad y del valor contributivo o actual de los respectivos bienes. El Depto. de Justicia debe solicitar dichas listas de los Registros de la Propiedad a través del Tesorero Insular, y remitirlas anualmente a todas las Cortes Municipales.

13. El problema de la prostitución requiere un enfoque especial. Recientes investigaciones de eminentes psicólogos sociales (como la del Dr. Kinsey sobre los hábitos sexuales del ciudadano estadounidense) han puesto de manifiesto que prevalece entre las grandes masas humanas una casi total anarquía sexual. En San Francisco, California, se estableció a principios de la guerra pasada una Clínica Social para entender exclusivamente en los casos de las delincuentes sexuales. Dicha Clínica se basa en una colaboración simultánea entre un psiquiatra, un especialista en males venéreos, un trabajador o trabajadora social y un juez. Siendo la prostituta en muchos casos una víctima de condiciones sociales, la acción punitiva que recibe ante las cortes corrientes resulta un bumerang y un castigo medieval.

14. En las Cortes de Relaciones de Familia, además del juez y del trabajador social debiera haber un psicólogo, psiquiatra o psicoanalista adscrito "full-time" a cada una de esas Cortes.

15. En el Depto. de Justicia debiera haber uno o varios fiscales consagrados a determinar el origen de cualquier incremento inusitado en los gastos, riquezas o



bienes de cualquiera de los funcionarios o empleados del Depto. Habida cuenta de que hay una relación íntima entre las instituciones de justicia y la policía, la referida pesquisa debe abarcar también a la policía. Tengo conocimiento de uno que otro agente de orden público que unos pocos años atrás solamente se solazaba con Don Q mientras que hoy es un consumidor solamente de Vat 69, White Horse y Florido.

16. Rendir culto en demasía a Baco o a Venus Citerea es adverso a los mejores fines de la justicia.

17. En la sala de sesiones de toda corte deben esculpirse conspicuamente lemas o pensamientos que estimulen y que inspiren, tales como los siguientes, por ejemplo: ERRAR ES HUMANO, PERDONAR ES DIVINO; AMA A TU PROJIMO COMO A TI MISMO; ODIS EL DELITO Y COMPADECE AL DELINCUENTE; LA MAGNITUD DE UNA ESTRELLA NO ES SU TAMAÑO, SINO SU LUZ.

*Afirma Platón que la Justicia radica en la armonía social.*

18. Los secretarios y subsecretarios de las Cortes Municipales debieran tener derecho por Ley a portar armas, al igual que lo tienen actualmente los jueces, márschals y submárschals. Un secretario está sujeto a las mismas situaciones de peligro o riesgo de ser agredido que los demás funcionarios mencionados. Las cortes (especialmente las secretarías de cortes) son frecuentadas por personas psicopáticas y maniáticas, quienes no pocas veces portan armas ocultas. Además el secretario tiene que salir a la calle intermitentemente durante la semana a depositar grandes sumas de dinero. En algunas cortes de la isla los bancos están fuera de la población, en pueblos más grandes, y el viaje a veces requiere tomar cualquier medio de transportación y viajar con desconocidos. Es gracias a la astucia y sangre fría que muchos secretarios de cortes no han sido víctimas de agresiones o atracos. (Hay que tener en cuenta también que a menudo la policía trae a la secretaría a personas arrestadas en estado de embriaguez o de violencia o bajo los efectos de drogas como la cocaína o la marihuana, quienes ciega y súbitamente pueden atacar a cualquier empleado de la corte cuando dicho



empleado está inerme y desprevenido.)

19. Del conjunto de cualidades que debieran adornar a un buen magistrado municipal, la flexibilidad mental es, a mi juicio, la más importante. Un juez dogmático no puede ser un buen juez. Donde hayan prejuicios personales tiene que haber discrimenes legales. Una filosofía liberal en ética, en economía y en política armoniza más con los problemas sociales y humanos que entraña la realidad puertorriqueña. Reconozco que la tendencia del magistrado promedio es predominantemente conservadora, no liberal; limitándose algunos a tocar el violín mientras arde Roma. Bien se lamentaba un titán de la Ley, el juez Learned Hand, el decano de los jueces federales, del hecho que "the legal profession, partly because it is drawn from the propertied classes, is slow to respond to the deeper aspirations of the time." El control social a través de la Ley está todavía en pañales.

#### PARTE SEGUNDA

PREMISAS CRITICAS DE TODA REFORMA JURIDICA DE LA SOCIEDAD O DEL ESTADO MODERNO CON REFERENCIA DIRECTA E INDIRECTA A LA PROYECTADA REFORMA DEL SISTEMA JURIDICO-PENAL DE PUERTO RICO--

(Al lector: Por falta de tiempo no hemos podido redactar esta ponencia mínima. Lo haremos oportunamente.)

26 de octubre de 1949.